GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

Consorci Inspecció de Treball i Seguretat Social de Catalunya

Generalitat de Catalunya **Departament de Treball, Afers Socials i Famílies**

ESCRITO DE DENUNCIA

CONSORCI INSPECCIÓ DE TREBALL I SEGURETAT SOCIAL (Barcelona)

Número: E/08-012916/20
Data: 16/09/2020 10:37

Registre d'entrada

Datos generales

N.º Orden de Servicio:

Datos del denunciado

Nombre o razón social:	TRANSPORTS DE BARCELONA S.A.	NIF o CIF:	A08016081
Actividad:	TRANSPORT URBA	CCC:	08001117845
Domicilio social:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040
Domicilio centro trabajo:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040

N.º de trabajadores: 4.000 Horario: [ ] a 24 ¿Continúa abierta la empresa? SI [X] NO [ ]

Datos del/ de la denunciante

Nombre y apellidos:	SECCION SINDICAL UGT		
NIF o CIF:	G87589909	NAF:	
Domicilio:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA		
Provincia:	BARCELONA	Código Postal:	8040
Teléfono:	932.987.025	Es o ha sido trabajador de la empresa?	SI [X] NO [ ]
Dirección de correo electrónico:	ssugt@tmb.cat		
Fecha de ingreso:		Fecha de cese:	Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros/as trabajadores/as, indique nombre y apellidos:

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI [ ] NO [X]

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula las comunicaciones por medios electrónicos entre las administraciones públicas y las personas para el ejercicio de sus derechos.

G346NITC-020T-00-cast

itbarcelona@mitramiss.es
Tel. 934 013 000 · Fax 934 593 335

itc.barcelona@gencat.cat
Tel. 936 247 500 · Fax 935 547 866

BARCELONA
Trav. de Gràcia, 303-311 · 08025 Barcelona

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

Consorci Inspecció de Treball i Seguretat Social de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 17 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el registro del presente documento.

Según lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y 9.1.f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, el/la denunciante no tendrá la consideración de interesado/a en esta fase de actividad inspectora previa sin perjuicio de que, en su caso, tengan tal condición en los términos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AVISO IMPORTANTE

EN CASO DE DESPIDO, CON INDEPENDENCIA DE LA PRESENTE DENUNCIA, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa, en su caso)

TOMAR LA TEMPERATURA A TODOS LOS EMPLEADOS DE TB AL ENTRAR A TRABAJAR

Durante estos meses de pandemia la sección sindical de UGT ha solicitado reiteradamente a la comisión permanente COVID-19 creada desde la dirección con el comité de empresa para tratar los temas correspondientes sobre la situación actual, la petición también se traslado al Comité de Seguridad y salud, la solicitud es que se tome la temperatura a la plantilla en el momento de entrar en el lugar de trabajo para la seguridad y la prevención de posibles contagios. La respuesta que ha dado la dirección a nuestro sindicato es que valorarían esta medida, pero siempre advirtiendo de que esta medida podría atentar la intimidad de los trabajadores o trabajadoras. Cosa que ya se realiza al colectivo de mandos que trabajan en la Sala del CCB, con lo que la respuesta de la empresa es contradictoria. Desde el sindicato llevamos 4 meses sin una respuesta clara. Hoy, 14 de septiembre, con el 100% del servicio en las calles, desde nuestro sindicato consideramos que tomar la temperatura a todo el personal es una medida mínima de seguridad, tal como se hace en la entrada de un gran número de centros de trabajo en toda Cataluña.
Por eso denunciamos ante la inspección de trabajo que se tomen las medidas necesarias, respecto a la toma de temperatura a toda la plantilla por igual, sin discriminar a nadie. La seguridad y la salud es lo más importante.

FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos: SECCIÓN SINDICAL UGT-TB